



CONSTANCIA N° 301

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 499, PRESENTADA POR DOÑA: **MARTHA CECILIA GUILLEN HUAYA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22243669**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 34 DE:

COMPRA – VENTA, QUE OTORGA: **FELIX NICANOR FERREYRA C.** A FAVOR DE: **EDGAR GUILLEN VERNAL**, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1969, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 81 VUELTA AL 83 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARTHA CECILIA GUILLEN HUAYA** CON DNI. N° **22243669**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 08 DE AGOSTO DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2022 10:49:17-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



no setecientos veinte. - Total Solares setecientos veinte. -
 Fecha del pago: Pisco, dieciséis de abril de mil novecientos
 veintinueve. - Suma del contribuyente: M. Hestarez -
 G. Menaygo. - Recibido conforme: Banco de la Nación de -
 departamento de Arequipa. - A. Chasin J. - Recibidor.
 Pagador. - Un sello. - M. Arana S. - Un sello. - Banco -
 sión. - Instruido los contratantes del tenor, objeto
 y fines de la presente escritura por la lectura que de
 toda ella les hizo en presencia de los referidos tes-
 tigos, después de lo cual se apuraron, ratificaron y
 la firmaron. - Lo todo lo que doy fe: -

Máximo Kistan P A. Menaygo

Laura B. E. Aguilera

Numero. Escritura cuatrocientos sesenta y cuatro.
 Casapúa - Santa. En Pisco, a veintidos de abril de mil no-
 Félix Misaura Soreza b. veintinueve, ante mí Víctor Sulea
 a Calvino, notario Público de esta provincia, y
 Edgar Guillén Vernal. testigos don Porfirio Ramos Serna, con li-
 petecientos once mil veintinueve y mil setecientos sesenta y cuatro
 ochenta y cinco mil dieciséis - A, y don Enrique Elgueta Guerra,
 con abjetas: electoral número cuatro milloves setecientos
 trece mil novecientos uno y mil setecientos setecientos cua-
 rentiseis mil cuarentes - A, Vecinos de Pisco, suprogantes,
 a quienes congozo doy fe: fue presente a una parte co-
 mo vendedora, don Félix Misaura Soreza Casco, conde
 con doña Beatriz Hernández Soreza, comerciante, con



FIRMA
DIGITAL



acertados.

libretas: electoral número cuatro milleses setecientos trece mil diecinueve cuarenta y cinco y Militar número ciento treinta mil setecientos - A; y de la otra parte como comprador, don Edgar Guillén Vernal, soltero, agricultor, con libretas: electoral número cuatro milleses setecientos dieciséis mil cuarenta y cinco y Militar número Bj - cincuenta y cinco. Cero cero cero cuarenta y cinco. Ambos son firmados, mayores de edad, proceden por su propio derecho, vecinos de Pisco, sufragantes, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes en virtud de ley, así como se haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco de la Ley de Notariado, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta, la misma que bajo el número treintinueve agojo a su respectivo legajo cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta: - Señor Notario: Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta, en los términos siguientes: - Primero. - Por este contrato, don Helix Ricardo Lourenza Bossio, así en venta real y enajenación perpetua a favor de don Edgar Guillén Vernal, dos lotes de terrenos de su propiedad, situados en el Distrito de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, y con a saber: A) Lote con una extensión superficial de una fanega mas o menos, y colinda: por el Norte, con terrenos de don Nicolás Galassi; por el Sur y Este, con una Arroya re- zadora que lo separa de otros terrenos; y por el Oeste, con terrenos del fundo Versailles de la instrumentación de don Ecodezo Ruiz; y B) Lote de terreno con una extensión de media fanega mas o menos, y colinda: por el Norte, con terrenos de doña Angela Gutiérrez de Volandé; por el Sur, con los de



señora Alejandrina Gutierrez de Advincula; por el Este,
con propiedad de don José Quijandria, y por el Oeste, con
terreno de don Pedro Liza. El vendedor adquirió estas
propiedades por compra a señora María Filera Nuñez de
Lanza, y otra, de acuerdo a la escritura pública de fecha
diez de Diciembre de mil novecientos veintidós, celebrada
ante el notario de Pisco, don Lucio Chilet Flores. - Segundo.
- La venta comprende la integridad de los dos lotes
de terreno descritos en la cláusula anterior, con sus entres-
das, pelidas, aires, usos, entresuellos, servidumbres, de-
rechos de agua de riego y en general con todo accesorio de
ellos o por ellos correspondiente a la propiedad, sin reserva
ni limitación alguna; declarando el vendedor que dichos
lotes se encuentran libres de todo gravamen judicial
o extra judicial, acto o contrato limitativo de dominio,
obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de
ley en cualquier tiempo. - Tercero. - Comprador y Ven-
dedor se obligan solidariamente al pago de todo impus-
to fiscal, arbitrio o salidas municipales, deuda a la
Corporación Nacional de Fertilizantes, que puedan estar
pendientes de pago a la presente fecha. - Cuarto. - El
precio de la venta pactado de común acuerdo en total
es la suma de Cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales
diez mil quinientos corresponde al primero, y diez
mil quinientos al segundo; dinero total que el ven-
dedor declara tener recibidos a su entera satisfacción,
en dinero efectivo; habiendo caustado ambas partes con-
tratantes que dicho precio es el que legalmente corresponde
a los bienes vendidos, habiéndose en todo caso mutua
y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia



señaladas.

que pueda existir y renunciaron a las acciones res-
 cisorias de dolo, lesión, error y a cualquier otra que
 en alguna forma trate de invalidar este contrato.
 Cuenta. - Todos los gastos e impuestos que origine la ce-
 lación de este contrato serán abonados de acuerdo a ley.
 Sexto. - El comprador don Edgar Guillén Vernal, declara
 conocer perfectamente los bienes que adquiere en la fecha,
 estar en posesión de los mismos en su calidad de arrenda-
 tario, por lo que acepta los términos de la presente ven-
 ta en todas sus partes y señala su domicilio en la calle
 José Gálvez sin número, de Pisco Playa; y el vendedor en
 la calle Ballas número cincuenta sesenta, de esta ciudad.
 Sesto, como notario, exige las cláusulas de ley y pare
 partes al Registro de la Propiedad Inmueble. - Pisco, Veintidós
 de abril de mil novecientos sesenta y nueve. - A. Hans Perkins
 Abogado. - Un sello. - M. Herrera G. - Edgar Guillén Vernal.
 Declaración y Aceptación de los Impuestos: - Doble del Contribu-
 ción del Contribuyente: Félix Ricardo Herrera y Edgar Gui-
 llén. - Provincia Pisco. - Distrito Cercado. - Jesús Ballas de
 ciento sesenta. - Base de Contrato: compra. venta. - Docu-
 mentos que se acompañan: Certificación Notarial del título.
 Determinación de la materia imponible y aceptación de los
 impuestos: Alcabala de Enajenaciones de Solos en cincuenta
 cinco mil. - Base doce por ciento. - Impuestos Solos en cinco
 mil ochocientos. - Total General Solos en cinco mil cua-
 tricientos. - Pisco, Veintidós de Abril de mil novecientos sesen-
 ta y nueve. - M. Herrera G. - Edgar Guillén V. - Banco de la Na-
 ción Departamento de Recuperación. - A. Hanson G. - Recu-
 bidos Pagados. - Un sello. - M. Arana P. - Un sello. - For-
 mulario de Pago de Impuestos: - Doble del Contribu-



ente: Heber Nicomol Herrera y Edgar Guillén Bernal. - Lo-
 cación: Provincia Pisco. - Distrito: Cercado. - Jirón: Calle de
 ciento sesenta. - Concepto del pago: Luqueros. - Alcabala de
 Enajenaciones de Solera cuarenticinco mil. - Los por ciento. - Lu-
 queros por los cinco mil cuarenticinco. - Total por los cinco mil
 cuarenticinco. - Fecha de pago: Pisco, veintidos de abril de mil no-
 vecientos sesentinueve. - Firma del contratante: H. Herrera
 B. - Edgar Guillén V. - Recibido conforme: Banco de la Nación
 Departamento de Recaudación. - P. Ubicación f. - Recibido. - Pago
 por. - Un sello. - M. Arana A. - Un sello. - Conclusión. - Sustan-
 do los contratantes, del tenor, objeto y fines de la presente
 escritura por la lectura que de toda ella les hizo en presen-
 cia de los referidos testigos, después de lo cual se afirmaron,
 ratificaron y la firmaron. - Lo tal lo que doy fe. =

H. Herrera B. Edgar Guillén V

[Signature]

[Signature]

[Signature]
 not.

Número Existencia Constitución de Sociedad Colectiva. Alicia Baraldina P. y otro.	En Pisco, a Veintinueve de abril de mil no- cientos sesentinueve, ante mi Director Público Palomino, notario Público de esta Provincia, y testigos, don Párrico Ramos Bernal, con libretos: electoral número cuatro mil no- cientos once mil treinta y nueve y militar número cuatro- cientos ochenta y cinco mil dieciséis - A. y don Enrique Alberto Guerra, con libretos: electoral número cuatro mil no- cientos trece mil novecientos uno y militar número setenta y dos mil cuarenta y cinco, vecinos de Pisco, susfragar.
---	---

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2022 11:14:52-0500